



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR



Acuerdo **172** del 14 de noviembre de 2014. Página **1** de **3**

ACUERDO N° 172

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS BONIFICACIONES PARA LOS DOCENTES QUE DESEMPEÑEN CARGOS ACADEMICO-ADMINISTRATIVOS

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 del Decreto 1279 de 2002 establece: "*El profesor de carrera que asuma cargos académico-administrativos debe, previamente a la posesión, escoger entre la remuneración del cargo que va a desempeñar y la que le corresponde como docente*";

Que mediante Sentencia C-053 del 4 de Marzo de 1988 con ponencia del Magistrado Fabio Morón Díaz la Corte Constitucional, consideró que el reconocimiento y pago de incentivos a los profesores de las Universidades estatales u oficiales generados por la misma institución, no está sujeto a la prohibición de expedir Acuerdos que incrementen Bonificaciones que aumenten los costos de la nómina del personal;



Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR



Acuerdo **172** del 14 de noviembre de 2014. Página 2 de 3

Que en razón al grado de responsabilidad, alta gestión, compromiso y trascendencia que se asume en el ejercicio de actividades de dirección académico-administrativas es recomendable autorizar el reconocimiento de una bonificación, como incentivo, para aquellos docentes que sean designados para el ejercicio de tales cargos;

Que, en consecuencia, el régimen de estímulos que mediante este Acuerdo se adopta, en ningún caso constituirá factor salarial;

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El docente de carrera que asuma el cargo de Decano de Facultad de la Universidad de Córdoba, debe previamente a la posesión, escoger entre la remuneración del cargo y la que le corresponde como docente de carrera. Si selecciona esta última, el Docente de Carrera que asuma el cargo de Decano de Facultad, recibirá una bonificación mensual, no constitutiva de salario, equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, mientras dura su desempeño en el cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente de carrera que asuma el Cargo de Jefe de Departamento de la Universidad de Córdoba, debe previamente a la posesión, escoger entre la remuneración del cargo y la que le corresponde como docente. Si

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR



Acuerdo **172** del 14 de noviembre de 2014. Página **3** de **3**

selecciona esta última, el Docente de Carrera que asuma el Cargo de Jefe de Departamento, recibirá una bonificación mensual, no constitutiva de salario, equivalente a uno punto setenta y cinco (1.75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, mientras dura su desempeño en el cargo.

PARÁGRAFO: La bonificación de que trata el presente artículo incluirá también al Director o Coordinador del Centro de Inglés de la Universidad de Córdoba o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: La bonificación a que se refiere el presente acuerdo se reconocerá en forma proporcional al período de desempeño del cargo, no tendrá efecto salarial ni prestacional alguno y se pagará mensualmente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero de 2015 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL COGOLLO PITALUA
PRESIDENTE


RAFAEL PACHECO MIZGER
SECRETARIO

Comprometida con el desarrollo regional

